



Bogotá D.C., 2023-05-11 18:39


 Al responder cite este Nro.
20233107651901

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Carrera 20 No. 6-02 Celular 316-4317280

jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quipile - Cundinamarca

Referencia:

| | |
|-----------------|---|
| Oficio No. | 00126-2023 del 18 de Abril de 2023 |
| Proceso | Pertenencia 255964089001-2023-00012-00 |
| Radicado ANT | 20236200478612 del 18 de abril de 2023 |
| Demandante | DILMA AMÓRTEGUI ARIAS C.C. # 51.587.866 |
| Predio – F.M.I. | 156-25140 |

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender lo solicitado en el oficio en referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula



inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información suministrada, y teniendo en cuenta esto junto con lo consultado en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

| | |
|--|--------------------------------|
| Folio de matrícula inmobiliaria No. | 156-25140 |
| Folio matriz | N,R, |
| Complementación | N.R. |
| Dirección o Nombre del inmueble | FINCA EL PARAISO |
| Vereda | TABACAL |
| Municipio | QUIPILE |
| Departamento | CUNDINAMARCA |
| Cédula catastral | 255960000000000003001400000000 |
| Tipo de predio | RURAL |

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, y al hacer las observaciones del registro de propiedad a cada del folio descrito anteriormente, SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 el cual permite acreditar la propiedad privada, para esto fuese necesario revisar el **FMI156-25140**, en el cual se evidencio que en la ANOTACION Numero 1, que existe una COMPRAVENTA realizada por la señor FERMIN AMORTEGUI GONZALEZ a MARIA MAGDALENA BERNAL VDA DE AMORTEGUI, acto jurídico que se plasma en escritura 1183 del 09 de Septiembre de 1957 otorgada por la NOTARIA de FACATATIVA, REGISTRADA el 27 de Septiembre de

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



1957. Según consta en el folio materia de estudio.

De igual forma se revisa las demás anotaciones del **FMI156-25140**, en los cuales no se evidencia ningún acto jurídico que desvirtúe la naturaleza jurídica del predio solicitado por el despacho, Siendo esto suficiente para poder determinar el título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

En consecuencia, se evidencia que los documentos antes mencionados establecen que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, **el predio con FMI156-25140, de la solicitud de estudio es de naturaleza jurídica privada.**

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Atentamente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
 Subdirectora de Seguridad Jurídica
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Dario Andres Guachetá Cortes, Abogado Contratista ANT
 Revisó: Jhon Hadid Zárate Vargas, Abogado, Abogado Contratista ANT
 Anexos: Consulta al VUR – Certificado de predios

hV5AXY-4iFj-y68tCV-mHac-iQvp



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 19/04/2023

Hora: 02:52 PM

No. Consulta: 433315908

N° Matrícula Inmobiliaria: 156-25140

Referencia Catastral: 2559600000000003001400000000

Departamento: CUNDINAMARCA

Referencia Catastral Anterior: 25596000000030014000

Municipio: QUIPILE

Cédula Catastral: 2559600000000003001400000000

Vereda: TABACAL

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: FINCA EL PARAISO

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 04/08/1983

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 27/07/1983

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Propietarios

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|---|---------------|
| | | MARIA MAGDALENA BERNAL VDA DE AMORTEGUI | |

Complementaciones

Cabidad y Linderos

EXTENSION.5 FGS."DESDE EL PUNTO EN QUE ATRAVIESA EL CARRETERO DE CAMBAO, UN CHORRO DE AGUA CERCA A LA CASA DE HABITACION DE VALERIO AMORTEGUI, LINEA RECTA DE ESTE PUNTO A UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NUMERO 1; Y QUE ESTA SITUADO EL NACEDERO DE AGUA MAS PROXIMO, DE ESTE MOJON VOLVIENDO A LA DERECHA 10 METROS POCO MAS O MENOS Y DE AQUI EN LINEA RECTA A UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN LA CUCHILLA QUE DIVIDE LOS MUNICIPIOS DE QUIPILE Y BITUIMA; LINDANDO EN ESTA PARTE CON TIERRAS DE MARIA IGANACIA AMORTEGUI; DE ESTE PUNTO SIGUIENDO POR TODA LA CUCHILLA EN DIRECCION AL TABACAL. A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA SOBRE LA MISMA CUCHILLA, LINDANDO POR AQUI CON TIERRAS DE JESUS CORTES; DE AQUI POR LA CAIADA MAS INMEDIATA ABAJO, A DAR AL CARRETERO DONDE TAMBIEN BAJA UN CHORRITO, LINDANDO EN ESTA PARTE CON TERRENOS DE LUIS ALVARO RODRIGUEZ Y LUEGO SIGUE POR EL CARRETERO EN DIRECCION A LA SIERRA HASTA ENCONTRAR EL PUNTO DE PARTIDA."

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|--|---------------------------|
| 0 | 1 | | 01/10/2009 | C2009-420 | SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA | |

| | | | | | |
|---|---|--|------------|-----------|--|
| | | | | | POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC- SNR DE 23-09-2008) |
| 0 | 2 | | 03/04/2014 | C2014-705 | SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC- SNR DE 23-09-2008) |

Trámites en Curso

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
|----------|------|-------|----------------|--------|

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 19/04/2023

Hora: 02:53 PM

No. Consulta: 433316815

No. Matricula Inmobiliaria: 156-25140

Referencia Catastral: 2559600000000000030014000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-09-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1183 del 1957-09-09 00:00:00 NOTARIA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$2.500

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI GONZALEZ FERMIN

A: BERNAL VDA DE AMORTEGUI MARIA MAGDALENA X



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 9 de Mayo de 2023 2:00AM, hoy 9 de Mayo de 2023, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

| Predio | Información de la Consulta | |
|--|----------------------------|--|
| Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: QUIPILE Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 156-25140 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN | Descripción | Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 9 de Mayo de 2023 2:00AM |

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: user_reportespublica - 0b406de0-f453-43e1-aba8-f149c4ead57a

Dra. MARIA ISABEL FERNANDEZ RODAS
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras (E)

RV: Respuesta Radicado Entrada 20236200478612_ Radicado Salida 20233107651901

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Vie 26/05/2023 16:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile
<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado

Señor(a)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina